

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**  
E. S. D.

**Proceso:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.  
**Demandante:** JUAN RAFAEL MORENO ASPRILLA.  
**Demandados:** MUNICIPIO BAJO BAUDO Y OTROS  
**Llamada en G:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
**Radicación:** 27361311200220210007800

**Asunto:** MEMORIAL – CUMPLIMIENTO PAGO DE CONDENA.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, con el debido respeto **REASUMO** el poder que me fue conferido y seguidamente procedo a aportar al despacho **COMPROBANTE** que acredita el cumplimiento de las condenas impuestas a mi prohijada, mediante la Sentencia de Primera Instancia No. 042 del 09 de septiembre de 2022 y la Sentencia de segunda instancia del 07 de noviembre de 2024, y la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

### I. CONSIDERACIONES

1. Mediante sentencia No. 042 del 09/09/2022 emitida por el Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De Istmina, se resolvió lo siguiente:

*“PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de fondo propuestas por los convocados a este proceso, atendiendo las motivaciones de esta decisión*

*SEGUNDO: DECLARAR que entre el señor JUAN RAFAEL MORENO ASPRILA y la unión Temporal Malecones del Pacífico, existió un contrato de trabajo por duración de la obra o labor contratada en el periodo comprendido entre el 14/01/2019 hasta el 27/09/2019, el cual terminó por causa imputable al empleador, conforme a los precedentes expuesto.*

*TERCERO: DECLARAR solidariamente responsable del pago de las acreencias causadas a favor del señor JUAN RAFAEL MORENO ASPRILA, a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones y al Municipio de Bajo Baudo atendiendo las motivaciones de esta decisión.*

*CUARTO: CONDENAR solidariamente a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones y al Municipio de Bajo Baudo, a pagar al demandante JUAN RAFAEL MORENO ASPRILA, las siguientes acreencias:*

*Cesantía: Seiscientos cuarenta mil pesos (\$640.000)*

*Intereses sobre las cesantías: Cincuenta y cuatro mil seiscientos trece pesos (\$54.613)*

*Prima de servicios: Seiscientos cuarenta mil pesos (\$640.000)*

*Vacaciones compensadas: Trescientos veinte mil pesos (\$320.000)*

*QUINTO: CONDENAR solidariamente a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones y al Municipio de Bajo Baudo, a pagar la indemnización moratoria por no cancelación de las prestaciones al finalizar la relación laboral en razón de un día de salario que asciende a la suma de \$60.000, por cada día que transcurra desde el 30/09/2019, sin exceder de 24 meses, a partir del mes 25, proceden los intereses moratorios.*

*SEXTO: CONDENAR a la compañía Aseguradora Equidad seguros a reembolsar a favor del Municipio de Bajo Baudó en virtud del amparo representado en la póliza de seguros 019671, el monto total de los valores reconocidos a favor del trabajador y a cargo de la entidad territorial, dada la solidaridad que sea declarado sin exceder del valor asegurado y teniendo en cuenta que el riesgo asegurado recae sobre el pago de salarios prestaciones indemnizaciones.*

*SEPTIMO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda dadas las consideraciones expuestas.*

*OCTAVO: CONDENAR en costas a la Unión Temporal Malecones del Pacífico, sus miembros Hernán Ruiz Bermúdez, Baoconstrucciones SA.”*

2. Frente a la sentencia de primera instancia, los apoderados judiciales de la parte demandante, la UT Malecones del Pacífico, el Municipio de Bajo Baudó y la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. presentaron recurso de apelación.

3. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Sala Única profirió sentencia de segunda instancia el 07 de noviembre de 2024, en la que se resolvió:

*“PRIMERO. – MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia impugnada, precisando que el contrato por duración de la obra o labor contratada se declara por el período comprendido entre el 14/01/2019 hasta el 29/09/2019, acorde a lo anotado.*

*SEGUNDO. - MODIFICAR el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia, en lo atinente a la liquidación de las prestaciones sociales, referente al contrato ejecutado entre el 14 de enero y el 29 de septiembre de 2019, así: por prima de servicios, la suma de \$635.000; por auxilio de cesantías, la suma de \$635.000; por intereses a las cesantías, \$76.200; y, por vacaciones, la suma de \$317.500.*

*TERCERO. – ADICIONAR el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia apelada, precisando que dicha condena a reembolsar, impuesta a la compañía EQUIDAD SEGUROS S.A., en caso de que el municipio Bajo Baudó efectúe pagos al demandante por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debe sujetarse a los términos o condiciones pactadas en el contrato de seguro plasmado en la póliza R.C.E de entidad estatal No. AA019671, a su cobertura y al valor afianzado, conforme a lo anotado en la parte motiva.*

*CUARTO. - CONFIRMAR en lo demás la sentencia No 042 del 9 de septiembre de 2022, emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Istmina, a tono con lo analizado.”*

4. El 14/11/2024 se radicó ante el Tribunal Superior de Quibdó memorial de solicitud de corrección de la sentencia de segunda instancia del 07/11/2024, comoquiera que, en la parte considerativa y resolutive se indicó mal el nombre de la compañía y el tipo de póliza.
5. Mediante auto interlocutorio del 23 de enero de 2025, el Tribunal Superior de Quibdó – Sala única ordenó corregir la sentencia proferida el 07 de noviembre de 2024, así:

*“PRIMERO. – CORREGIR, para todos los efectos legales, en el texto de la sentencia, el nombre de la llamada en garantía, cuya denominación correcta es LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., y del seguro que es la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales AA019671.*

*SEGUNDO. – CORREGIR el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia proferida dentro del proceso en referencia el 7 de noviembre de 2024, que queda así:*

*“ADICIONAR el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia apelada, precisando que dicha condena a reembolsar, impuesta a la compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en caso de que el municipio Bajo Baudó efectúe pagos al demandante por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, debe sujetarse a los términos o condiciones pactadas en la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales AA019671, a su cobertura y al valor afianzado, conforme a lo anotado en la parte motiva.”*

*SEGUNDO. – Ejecutoriada este proveído, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.”*

6. Mediante auto Interlocutorio del 07 de febrero de 2025 el Juzgado Segundo Laboral de Istmina ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó - Sala Única mediante las providencias del 07 de noviembre de 2024 y 23 de enero de 2025.
7. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., dando cumplimiento a lo ordenado mediante la Sentencia de Primera Instancia No. 042 del 09 de septiembre de 2022 y la Sentencia de segunda instancia del 07 de noviembre de 2024, corregida mediante auto del 23 de enero de

2025, realizó pago por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$23.643.809)**, a favor del demandante, así:

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	273612031002
Nombre del Juzgado	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	SGC 7923 2021 00078
Numero de Proceso	27361311200220210007800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 2762806
Razón Social / Nombres Demandante	JUAN RAFAEL
Apellidos Demandante	MORENO ASPRILLA
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600284155
Razón Social / Nombres Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Apellidos Demandado	OC
Valor de la Operación	\$23,643,809.00
Costo Transacción	\$9.600,00
Iva Transacción	\$1.824,00
Valor total Pago	\$23.655.233,00
No. Trazabilidad (CUS)	1353717243
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA

6. Así las cosas, se concluye que mi prohijada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., dio cabal cumplimiento a las condenas impuestas mediante las sentencias referenciadas.

### ANEXO.

Comprobante del depósito judicial del día 21/03/2025 por valor de \$23.643.809.

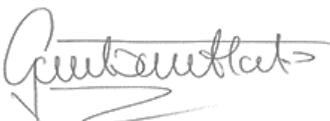
### II. PETICIÓN

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva a ordenar la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia y, no darle trámite a una solicitud de ejecutivo a continuación de ordinario debido a que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. se encuentra a paz y salvo con las obligaciones y/o condenas impuestas.

### NOTIFICACIONES.

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**  
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C  
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.

## Depósitos Judiciales

21/03/2025 04:01:00 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	273612031002
Nombre del Juzgado	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	SGC 7923 2021 00078
Numero de Proceso	27361311200220210007800
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 2762806
Razón Social / Nombres Demandante	JUAN RAFAEL
Apellidos Demandante	MORENO ASPRILLA
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600284155
Razón Social / Nombres Demandado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Apellidos Demandado	OC
Valor de la Operación	\$23,643,809.00
Costo Transacción	\$9.600,00
Iva Transacción	\$1.824,00
Valor total Pago	\$23.655.233,00
No. Trazabilidad (CUS)	1353717243
Entidad Financiera	BANCO DE BOGOTA
Estado	APROBADA